

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2004

C.I.F. A28038990

Denominación Social:

ESPAÑOLA DEL ZINC, S.A.

Domicilio Social:

**AVENIDA TITO DIDIO, S/N
CARTAGENA
MURCIA
30392
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
11-07-1997	1.170.000.000,00	11.700.000

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
METAINVERSIÓN, S.A.	1.227.375	0	10,490
PADIN PROYECTOS EMPRESARIALES, S.L.	586.155	0	5,010

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
Total:		

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
MARTINEZ MARTINEZ, JUAN	26-05-2004	26-05-2004	15.328	0	0,131
CABALLERO SANDOVAL, MIGUEL	29-10-2001	29-10-2001	284.424	0	2,431
CARVAJAL CONESA, JOSE	12-01-2000	12-01-2000	34.452	0	0,294
GOMEZ QUILEZ, JOSE LUIS	26-05-2004	26-05-2004	0	0	0,000

GILA GONZALEZ, CARLOS ALFONSO	26-05-2004	26-05-2004	0	0	0,000
FERNANDEZ-FLORES SAINZ, RAFAEL	27-06-2003	27-06-2003	0	0	0,000
ESTEBAN TAPIA, CARLOS	01-10-2004	01-10-2004	0	0	0,000
METAINVERSIÓN, S.A.	01-10-2004	01-10-2004	1.227.375	0	10,490
METACARTERA, S.A.	01-10-2004	01-10-2004	0	0	0,000
MONTEBALITO, S.A.	01-10-2004	01-10-2004	0	0	0,000

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

% Total del capital social en poder del consejo de administración	13,346
--	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

--	--	--

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social

Observaciones

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
583.238	0	4,985

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	0
---	---

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

La Junta General de ESPAÑOLA DEL ZINC, S.A., celebrada en segunda convocatoria el 30 de junio de 2004, autorizó al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad, dentro de los límites y requisitos de la LSA y Disposiciones complementarias, por el plazo de dieciocho meses desde la celebración de la Junta.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

No existen restricciones legales ni estatutarias al ejercicio del derecho al voto, ni a la adquisición o transmisibilidad de las acciones, dando derecho cada acción a la emisión de un voto sin límite máximo en cuanto al ejercicio de este derecho, sin perjuicio de que para asistir a la Junta General sea necesario poseer al menos 15

acciones, aunque otorgándose a los accionistas la facultad de agruparse o delegar su participación a otros accionistas.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	17
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
MARTINEZ MARTINEZ, JUAN		PRESIDENTE	26-05-2004	26-05-2004	COOPTACIÓN
CABALLERO SANDOVAL, MIGUEL		VICEPRESIDENTE	29-10-2001	29-10-2001	COOPTACIÓN
GOMEZ QUILEZ, JOSE LUIS		CONSEJERO	26-05-2004	26-05-2004	COOPTACIÓN
FERNANDEZ-FLORES SAINZ, RAFAEL		CONSEJERO	27-06-2003	27-06-2003	COOPTACIÓN
GILA GONZALEZ, CARLOS ALFONSO		CONSEJERO	26-05-2004	26-05-2004	COOPTACIÓN
CARVAJAL CONESA, JOSE		CONSEJERO	12-01-2000	12-01-2000	COOPTACIÓN
METAINVERSIÓN, S.A.	VERGARA PÉREZ, TEÓFILO	CONSEJERO DELEGADO	01-10-2004	01-10-2004	JUNTA GENERAL
MONTEBALITO, S.A.	AGUIRREGOM EZCORTA SEMPRÚN, LUIS	CONSEJERO	01-10-2004	01-10-2004	JUNTA GENERAL
METACARTERA, S.A.	PUCEIRO LLOVO, GUSTAVO	CONSEJERO	01-10-2004	01-10-2004	JUNTA GENERAL
ESTEBAN TAPIA, CARLOS		CONSEJERO	01-10-2004	01-10-2004	JUNTA GENERAL

Número Total de Consejeros	10
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja
SOTO PALACIOS, JAVIER	29-04-2004
GARCIA AMBROSIO, ROMUALDO	29-05-2004
MONTORO ZULUETA, SANTOS	29-05-2004
EGEA KRAUEL, RICARDO	29-05-2004
NEGRA BATLLE, ANTONIO	01-10-2004

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
METAINVERSIÓN, S.A.		CONSEJERO DELEGADO

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
MARTINEZ MARTINEZ, JUAN		
CABALLERO SANDOVAL, MIGUEL		
CARVAJAL CONESA, JOSE		
FERNANDEZ-FLORES SAINZ, RAFAEL		
GOMEZ QUILEZ, JOSE LUIS		
GILA GONZALEZ, CARLOS ALFONSO		
METACARTERA, S.A.		METAINVERSIÓN, S.A.
MONTEBALITO, S.A.		METAINVERSIÓN, S.A.
ESTEBAN TAPIA, CARLOS		

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
CARVAJAL CONESA, JOSE	31-12-2004	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

La tipología de los Consejeros se ajusta a las categorías contempladas en el Reglamento del Consejo de Administración en su artículo tercero, en línea con las recomendaciones contenidas en la Normativa sobre el Gobierno Corporativo. El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que, en la composición de este órgano de Administración, los CONsejeros externos o no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los Consejeros ejecutivos.

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
METAINVERSIÓN, S.A.	CONSEJERO DELEGADO, CON LAS FUNCIONES DE PRIMER EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA.

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	130
Retribución variable	0
Dietas	49
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	50
Total:	229

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0

Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	130	0
Externos Dominicales	99	0
Externos Independientes	0	0
Otros Externos	0	0
Total:	229	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	229
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,000

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
BARAJAS GUTIERREZ, MIGUEL ANGEL	DIRECTOR FINANCIERO Y DE RR.HH.
CONTRERAS CASAS, JUAN	DIRECTOR DE FÁBRICA
ARCE SÁNCHEZ, JOSÉ CARLOS	DIRECTOR DE INVERSIONES Y COMPRAS
GARCÍA MORALES, MANUEL J. EDUARDO	DIRECTOR COMERCIAL

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	322
---	-----

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas		

	SÍ	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

La retribución de los miembros del Consejo de Administración se regula por lo estipulado en el artículo decimonoveno de los Estatutos Sociales, que fija una dieta por la asistencia a las sesiones del Órgano de Administración. Los Consejeros, con independencia de la anterior dieta, percibirán, en concepto de remuneración, el equivalente de hasta un 4% de los beneficios líquidos anuales de la Sociedad, que sólo podrá ser retraída de éstos, después de estar cubiertas las atenciones de la Reserva Legal (y en su caso de la Estatutaria) y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo del 4%. La anterior remuneración, así como las dietas serán compatibles e independientes de las remuneraciones que los Consejeros pudieran percibir por cualquier actividad retribuida como consecuencia de cualquier otra función en el seno del Consejo o la Sociedad. Hasta la fecha la Sociedad no tiene establecido ni para los Consejeros ni para la Alta Dirección ningún sistema de incentivos referido a entrega de acciones o derecho de opción sobre las mismas.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

El Consejo de Administración se rige por un Reglamento aprobado en su sesión de 20 de mayo de 2003, que, al incorporar todas las recomendaciones del Código de Buen Gobierno y del denominado Informe Aldama, está totalmente ajustado a los preceptos establecidos por la Ley 26/2003 de 17 de julio, a pesar de haber sido aprobado con anterioridad a la entrada en vigor del antecitado precepto legal. De conformidad a lo previsto en el apartado 4, punto 1º C de la Orden Ministerial ECO/3722/2003, este Reglamento se encuentra a disposición del público en la página web corporativa, cuya dirección es www.edz.es, e inscrito en el Registro Mercantil de la Provincia de Murcia.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los

trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

- Nombramiento: De acuerdo con el artículo decimocuarto de los Estatutos Sociales y 19 y 20 del Reglamento del Consejo de Administración, la Junta General, o, en su caso, el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones aplicables, debiendo recaer el nombramiento en personas que, además de cumplir los requisitos legales y estatutarios que el cargo exige, gocen de reconocido prestigio y posean los conocimientos y experiencia profesionales adecuados al ejercicio de sus funciones, y no requiriéndose ostentar la cualidad de accionista salvo para los casos que el nombramiento se produzca por cooptación. No podrán ser propuestos como Consejeros externos independientes las personas que tengan alguna relación profesional, comercial o de negocio, de carácter significativo, con la Sociedad, o que tenga con ésta cualquier otro tipo de relación, que, a juicio del Consejo de Administración, pueda mermar su independencia.

- Duración del cargo y reelección de los Consejeros: De acuerdo con el artículo decimoquinto de los Estatutos Sociales y vigésimoprimer del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo de cinco años estatutariamente fijado, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Los Consejeros designados por cooptación deberán ser ratificados en la reunión de la primera Junta General.

- Cese de los Consejeros. El artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo por el que han sido nombrados, y en todos los demás supuestos en que así proceda de acuerdo con la Ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El ya citado artículo 22 del Reglamento del Consejo, dispone que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, en los casos siguientes:

a) Cuando los Consejeros ejecutivos cesen en los puestos directivos ajenos al Consejo a los que estuviese asociado su nombramiento como Consejero.

b) Cuando se vean incursos en los supuestos de incapacidad o prohibición legalmente previstos.

c) Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración, por haber infringido sus obligaciones como Consejero.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

Medidas para limitar riesgos

--

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad
El artículo decimosexto de los Estatutos Sociales atribuye el voto de calidad al Presidente del Consejo, quién, no obstante, no ha hecho uso en ningún momento de su mandato de la anterior facultad.

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

Los Consejeros de la Sociedad podrán delegar su representación en otro Consejero por cualquier medio escrito, siendo válido el telegrama, telex, telefax o correo electrónico dirigido a la Presidencia, tal como disponen el artículo decimonoveno de los Estatutos Sociales y el noveno del Reglamento del Consejo de Administración.

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	14
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del Comité de auditoría	2
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	0
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

La Sociedad dispone de un Comité de Auditoría cuya función primordial consiste en supervisar el contenido de los informes de Auditoría durante su elaboración, procurando evitar la inclusión de salvedades. Con esta finalidad, vigila el cumplimiento de los requisitos legales, y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados en relación a las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de la Sociedad, evaluando cualquier propuesta de la Dirección y de la Auditoría externa sobre la introducción de mejoras en la práctica contable.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

La Sociedad divulga su información de acuerdo a la Normativa establecida en la Ley de Mercado de Valores para Sociedades Cotizadas. Asimismo, para ampliar su difusión, pone al servicio del mercado la información relevante de los resultados y actividades de la Sociedad, al propio tiempo que incorpora dicha información a su página web.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

De acuerdo con el artículo vigésimo a) de los Estatutos y el 12 del Reglamento del Consejo de Administración, el principal mecanismo para esta finalidad consiste en disponer de un Comité de Auditoría que se encarga de las relaciones con los Auditores externos, con el fin de recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia profesional de éstos, así como sobre otras comunicaciones previstas en las Normas Técnicas de Auditoría.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,000	0,000	0,000

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	2	0

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	13,000	0,000

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
El artículo 28 del Reglamento del Consejo dispone que los Consejeros tendrán acceso a todos los servicios de la Sociedad, y podrán recabar, con las más amplias facultades, la información y asesoramiento que precisen sobre cualquier aspecto de la Compañía, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones. Asimismo tendrán los Consejeros la facultad de proponer al Consejo de Administración, por mayoría, la contratación con cargo a la Sociedad de cualquier clase de asesor que consideren necesario para los intereses de la Sociedad, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones.

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
Los Consejeros cuentan con la información necesaria para preparar las reuniones de los Órganos de Administración, que se les envía de forma anticipada junto con la convocatoria de las mismas.

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMITÉ DE AUDITORIA	4	- INFORMAR EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LAS CUESTIONES QUE EN ELLA PLANTEEN LOS ACCIONISTAS EN MATERIAS DE SU COMPETENCIA.

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo
GILA GONZALEZ, CARLOS ALFONSO	VOCAL
MARTINEZ MARTINEZ, JUAN	PRESIDENTE
METAINVERSIÓN, S.A.	VOCAL
METACARTERA, S.A.	VOCAL

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
GOMEZ QUILEZ, JOSE LUIS	VOCAL
CABALLERO SANDOVAL, MIGUEL	PRESIDENTE
CARVAJAL CONESA, JOSE	VOCAL
METAINVERSIÓN, S.A.	VOCAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

- Comisión de Auditoría:

La Junta General de la Sociedad, celebrada el 27 de junio de 2003, agregó un artículo vigésimo bis a los Estatutos Sociales, en el que, junto al artículo 12 del Reglamento del Consejo, se regula la existencia de un Comité de Auditoría, que estará formado por un mínimo de tres miembros, elegidos por el propio Consejo de entre quienes forman parte del mismo, el cual deberá tener mayoría de Consejeros no ejecutivos.

El Presidente del Comité de Auditoría será nombrado por el propio Comité de entre sus miembros, y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

El Comité de Auditoría se reunirá siempre que lo convoque su Presidente. En todo caso, el Comité se reunirá al menos una vez dentro de cada trimestre natural y con carácter previo a la sesión del Consejo encargada de la formulación de las Cuentas Anuales y a la de la Junta General aprobatoria de dichas Cuentas.

El Comité de Auditoría quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión al menos dos de sus componentes, pudiendo asistir a sus reuniones personalmente o representados por otro miembro del Comité.

Las competencias del Comité de Auditoría serán las siguientes:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
- b) Propuesta al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas del nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del texto refundido de la Ley de

Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

c) Supervisión de los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho Órgano dentro de la organización empresarial.

d) Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.

e) Relaciones con los Auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de Cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de Cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMISIÓN DE AUDITORÍA	<p>ADEMÁS DE LAS COMPETENCIAS RESEÑADAS EN EL EPÍGRAFE ANTERIOR, ESTA COMISIÓN, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 44/02 DE 22 DE NOVIEMBRE Y CON LOS TÉRMINOS DE LA DELEGACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, TIENE ATRIBUIDAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA SOCIEDAD:</p> <p>A) INFORMAR LAS CUENTAS ANUALES, ASÍ COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS SEMESTRALES Y TRIMESTRALES, QUE DEBAN REMITIRSE A LOS ÓRGANOS REGULADORES O DE SUPERVISIÓN DE LOS MERCADOS, HACIENDO MENCIÓN A LOS SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL, AL CONTROL DE SU SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO A TRAVÉS DE LA AUDITORIA INTERNA, ASÍ COMO, CUANDO PROCEDA, A LOS CRITERIOS CONTABLES APLICADOS. LA COMISIÓN DEBERÁ TAMBIÉN INFORMAR AL CONSEJO DE CUALQUIER CAMBIO DE CRITERIO CONTABLE Y DE LOS RIESGOS DEL BALANCE Y DE FUERA DEL MISMO.</p> <p>B) INFORMAR Y PROPONER ACERCA DE LA SELECCIÓN, DESIGNACIÓN, RENOVACIÓN Y REMOCIÓN DEL AUDITOR EXTERNO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES PARA SU CONTRATACIÓN. ESTAS FACULTADES NO PODRÁN SER DELEGADAS A LA GERENCIA, NI A NINGÚN OTRO ÓRGANO DE LA SOCIEDAD.</p> <p>C) LA ELABORACIÓN DE UN INFORME ANUAL SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE AUDITORIA Y CONTROL QUE DEBERÁ SER INCLUIDO EN EL INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO.</p>

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Hasta el momento la Sociedad no dispone de un Reglamento específico del Comité de Auditoría, cuyo funcionamiento se regula por la normativa reguladora de este Comité, por el artículo vigésimo bis de los Estatutos y 12 del Reglamento del Consejo de Administración y por los propio términos del acuerdo de delegación del Consejo.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
Hay tres Consejeros dominicales y un Consejero ejecutivo.

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no

formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Las operaciones y transacciones que pudieran generar conflictos de interés se encuentran reguladas en el artículo 127 ter. redacc. L26/2003, en el artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo VII.2. del Reglamento Interno de Conducta.

Los mecanismos se desarrollan también en el Reglamento Interno de Conducta para el personal de Alta Dirección y demás personas afectadas por el Reglamento, distintas de los miembros del Consejo, que deberán poner en conocimiento del Comité de Seguimiento Normativo todas aquellas situaciones que potencialmente puedan suponer la aparición de conflictos de interés a causa de sus actividades fuera de ESPAÑOLA DEL ZINC, S.A.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

ESPAÑOLA DEL ZINC, S.A. viene desarrollando actuaciones en el ámbito de control y gestión de riesgos, lo que le aporta una valoración adecuada significativa en este aspecto. Para ello, se están estableciendo sistemas que permiten identificar, evaluar, gestionar y controlar los riesgos que afectan al negocio, y cuyo detalle se expresa a continuación.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

Los sistemas de control de riesgos, que son un elemento de gestión y ayuda a la toma de decisiones en ESPAÑOLA DEL ZINC, S.A., se definirán de acuerdo a cuatro aspectos importantes:

a) Evaluación de los riesgos.

b) Organización y responsabilidades para su gestión: se detallan en el epígrafe D.4.

c) Riesgos controlables: se detallan en el epígrafe D.5.

d) Control de riesgos y coberturas: se detallan en el epígrafe D.5.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

La Sociedad controla y gestiona los riesgos en los diversos niveles de supervisión, control y gestión.

1. Consejo de Administración. Ejercerá la responsabilidad de supervisar el sistema de control interno asociado a los riesgos relevantes de Española del Zinc, S.A.

2. Comisión de Auditoría. Ejercerá, autorizada por el Consejo de Administración en ejercicio de sus funciones, la función de supervisión de los riesgos y evaluación de la calidad y validez de los resultados y situación patrimonial.

3. Sistemas de Control y Gestión de Riesgos en el Grupo. El Consejo de Administración, a partir de la evaluación de los riesgos operativos supervisados por la Comisión de Auditoría llevará a cabo el control y la gestión de los mismos de acuerdo a la estrategia definida por el Consejo. Dicho Órgano gestionará, a su vez, las coberturas necesarias para la limitación de los efectos de dichos riesgos en la situación patrimonial y de resultados de la Sociedad.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Se están estableciendo los mecanismos necesarios para controlar y gestionar los riesgos de acuerdo al modelo universal de evaluación que considera cualquier tipología.

Por su carácter universal y dinámico, el sistema permitirá una gestión continua de los riesgos que afectan a ESPAÑOLA DEL ZINC, S.A. posibilitando la adaptación a los caminos en el entorno, la revisión de sus objetivos y estrategias así como las actualizaciones de su proceso de monitorización y supervisión. La gestión integral de riesgos en ESPAÑOLA DEL ZINC, S.A. permitirá adecuar el equilibrio rentabilidad / riesgo, reduciendo el efecto del mismo en los resultados y permitiendo la aplicación del Plan Estratégico.

Nuestra política de mejora continua y voluntad de liderazgo en la gestión creemos que permitirá la implantación del control y gestión de riesgos en los procesos corporativos y en las unidades de negocio, para responder a los requerimientos de nuestros objetivos y de la regulación del mercado, y adecuarnos a las necesidades de nuestros clientes externos.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas quedarán válidamente constituidas con el quórum mínimo legalmente exigible en cada momento, teniendo en cuenta la clase de acuerdos que se pretenden adoptar, sin que se contemplen en los Estatutos ni en el Reglamento de la Junta requisitos de quórum superiores a los establecidos en la Ley.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

El título III, sección 1 de los Estatutos Sociales y el artículo 11 del Reglamento de la Junta General regulan el régimen de adopción de acuerdos sociales del que resulta que los accionistas constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán con el quórum legalmente establecido para cada caso, los asuntos propios de la competencia de la Junta, sin que se establezca ni en los Estatutos ni en el Reglamento de la Junta General requisitos de mayoría distintos a los establecidos en la Ley.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

El artículo 6 del Reglamento de la Junta establece que los accionistas podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Junta o verbalmente durante la misma los informes o aclaraciones que estimen precisos, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

El Consejo de Administración estará obligado a proporcionárselos, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos perjudique a los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, a la cuarta parte del capital.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

La Sociedad publica los anuncios previstos en la Ley y en los Estatutos con más de quince días de antelación a la fecha de la Junta. Además, comunica a la C.N.M.V. como Hecho Relevante y para su puesta a disposición del mercado la correspondiente convocatoria y, desde la Junta General de 2003, pone a disposición de los accionistas y del público en general, en su página web, toda la información correspondiente a dicha convocatoria.

También convoca a los medios de comunicación para invitarles a su asistencia a la Junta General con la finalidad de potenciar la difusión de la información y de los acuerdos a adoptar en la misma.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas

El cargo de Presidente de la Junta General coincide, por disposición estatutaria, con el de Presidente del Consejo de Administración.

Para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General, los accionistas, en la sesión celebrada por la Junta el 27 de junio de 2003, en segunda convocatoria, aprobó el vigente Reglamento de la Junta General de Accionistas, redactado de acuerdo a la Normativa vigente y a los principios de independencia, transparencia y participación promovidos por la C.N.M.V., en defensa de los derechos de participación, información, asistencia y representación de los accionistas.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

Como se dice en el epígrafe anterior, el Reglamento de la Junta General fue aprobado en la Junta celebrada en el pasado ejercicio, sin que desde esa fecha se haya introducido modificación alguna en su actual texto.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
30-06-2004	22,102	1,556	0,000	24
01-10-2004	23,327	15,489	0,000	39

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Junta General Ordinaria de Accionistas de Española del Zinc, S.A., celebrada el día 30 de junio de 2004: ACUERDOS ADOPTADOS

1º. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias) y del Informe de Gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio de 2003. Aprobación de la gestión social del Consejo de Administración en dicho ejercicio: Abstención del 3,86%

2º. Aplicación del resultado del ejercicio: Abstención del 3,44%

3º. Ratificación de nombramientos de miembros del Consejo de Administración: Unanimidad

4º. Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, dentro de los límites y requisitos legales y por un plazo de dieciocho meses, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, el acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad del día 30 de junio de 2003: Unanimidad

5º. Delegación de facultades al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el pleno desarrollo y ejecución de los anteriores Acuerdos, incluyendo expresamente el ejercicio de las facultades de interpretar, subsanar y completar los mismos, así como su elevación a públicos: Unanimidad

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

El artículo 7 del Reglamento de la Junta dispone que podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de un mínimo de 150 ó más acciones y que se encuentren inscritas en el Registro de Anotaciones en Cuenta con cinco

días de antelación al señalado para la celebración de la Junta. Los accionistas que posean mayor número de acciones, podrán agruparse en la forma estatutariamente establecida.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

El artículo 8 del Reglamento de la Junta General dispone que todo accionista que tenga derecho de asistencia, podrá hacerse representar en la Junta General por otro accionista.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describe la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

La dirección de la página web donde se encuentra el contenido del Informe de Gobierno Corporativo es la de Española del Zinc, S.A., es decir, www.edz.es, y el acceso es directo desde el apartado "Accionistas e Inversores".

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

Se informa seguidamente el grado de cumplimiento de las recomendaciones de Gobierno Corporativo contenidas en el Informe Olivencia, debidamente actualizadas con las recogidas en el Informe Aldama.

Recomendación 1ª.- Funciones del Consejo de Administración

"Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento".

Corresponde al Consejo establecer la estrategia general y directrices de gestión de la Sociedad, el impulso y supervisión de la Alta Dirección, la vigilancia respecto de la transparencia y veracidad de la información de la Sociedad en sus relaciones con los accionistas y los mercados en general, y la organización y funcionamiento del propio

Consejo, delegando la gestión ordinaria de la Sociedad en el Consejero Delegado y en el Equipo de Alta Dirección:

- Ø Estatutos Sociales.- Artículo decimooctavo
- Ø Reglamento del Consejo de Administración.- Artículos 5, 6 y 7

Recomendación 2ª.- Independencia del Consejo de Administración

“Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de Consejeros Independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculados del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos”.

De los diez miembros que integran el Consejo de Administración al 31 de diciembre de 2004, uno de ellos, el Consejero Delegado, tiene carácter ejecutivo; y los otros nueve, el Presidente, Vicepresidente y siete Vocales, tienen el carácter de Consejeros externos dominicales; La calificación de los Consejeros externos dominicales, a pesar de haber sido designados, algunos de ellos, por cooptación con el voto de todos los miembros del Consejo , y otros en Junta General, también con el voto unánime de los asistentes, obedece a las relaciones profesionales existentes entre los referidos Consejeros y algún titular de participación significativa en la Sociedad. Todos los Consejeros designados son de reconocido prestigio profesional.

Recomendación 3ª.- Composición del Consejo de Administración

“Que el Consejo de Administración, a través de los Consejeros represente el mayor porcentaje de capital posible”.

“Que en la composición del Consejo de Administración, los Consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que dentro de los consejeros externos exista una participación muy significativa de consejeros independientes, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la Sociedad y el capital representado en el Consejo”.

Los Consejeros externos (dominicales e independientes), constituyen una amplia mayoría sobre los de carácter ejecutivo, aunque la proporción entre los dominicales e independientes todavía no ha podido ser establecida de manera que refleje la relación existente en la Sociedad entre el capital integrado por participaciones significativas y el resto.

Recomendación 4ª.- Dimensión del consejo de Administración

“Que el Consejo de Administración tenga un número razonable de miembros para asegurar su operatividad y el trabajo de cada Consejero, y poder contar con todos los medios necesarios para el mejor y más eficaz ejercicio de sus funciones, incluyendo la comunicación con los responsables de las diferentes áreas de negocio y servicios y, en su caso, la asistencia de profesionales y expertos externos”.

Los Estatutos Sociales (artículo decimocuarto) y el Reglamento del consejo de Administración (artículo 3º) fija un número de entre cinco y diecisiete Consejeros. En la actualidad el número de miembros del Consejo está fijado en diez.

Recomendación 5ª.- Desconcentración de poder

“Que en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona”.

El Presidente del Consejo de Administración no ejerce ninguna función ejecutiva en la Sociedad.

Recomendación 6ª.- Garantía normativa

“Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo”.

El cargo de Secretario goza de independencia para el ejercicio profesional de las funciones a él encomendadas, especialmente las de supervisión de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, sin perjuicio, naturalmente, de su dependencia del Presidente del consejo. En la actualidad el cargo está desempeñado por una Sociedad, representada físicamente por un abogado en ejercicio, que tiene también atribuidas las funciones de letrado asesor del Órgano de Administración:

- Ø Reglamento del Consejo de Administración.- Artículo 16.

Recomendación 7ª.- Composición de la Comisión Ejecutiva

“Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de Consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión”.

Como ya se ha explicado en otro lugar de este Informe, la Sociedad tiene constituida una Comisión Permanente.

Recomendación 8ª.- Comisiones del Consejo de Administración

“Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoria); selección de consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)”.

En el seno del Consejo de Administración, como ya se ha explicado en otro lugar de este Informe, sólo existe constituido un Comité de Auditoria y una Comisión Permanente.

- Ø Estatutos Sociales.- Artículo vigésimo a)
- Ø Reglamento del Consejo de Administración.- Artículo 12.

Recomendación 9ª.- Información de los Consejeros

“Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los Consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación,

salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información”.

Los Consejeros tienen el derecho y el deber de recabar toda la información necesaria para el ejercicio de sus funciones:

Ø Reglamento del Consejo de Administración.- Artículo 28.

Recomendación 10ª.- Frecuencia de las reuniones del Consejo de Administración

“Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los Consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos”.

Las reuniones del consejo se celebran mensualmente, al menos once veces al año:

Ø Estatutos Sociales.- Artículo decimosexto

Ø Reglamento del Consejo de Administración.- Artículo 8.

Para mayor información ver epígrafe B.1.23. de este Informe.

Recomendación 11ª.- Política de nombramientos

“Que la intervención del consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos”.

La Sociedad no tiene constituida una Comisión de Nombramientos. Sobre esta recomendación se informa en el epígrafe B.1.14. de este Informe.

Recomendación 12ª.- Inamovilidad de los consejeros externos

“Una vez elegidos los consejeros externos dominicales o independientes por la Junta General, el Consejo de Administración no debería proponer su cese antes del cumplimiento del período estatutario para el que fueron nombrados, salvo por causas excepcionales y justificadas aprobadas por el consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos”.

La duración de los cargos de Consejeros es de cinco años, sin que el Consejo de Administración haya propuesto a la Junta, hasta la fecha, el relevo de ningún Consejero durante el período estatutario de su mandato.

Recomendación 13ª.- Disponibilidad del cargo

“Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad”.

Ver epígrafe B.1.14 de este Informe.

Recomendación 14ª.- Edad de los Consejeros

“La Sociedad que adopte una política de limitación de edad de los Consejeros, debe establecerla con claridad en su normativa interna”.

Ver epígrafe B.1.20. de este Informe.

Recomendación 15ª.- Información y asesoramiento adecuados

“Que se reconozca formalmente el derecho de todo Consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales”.

Ver epígrafe B.1.32 de este Informe.

Recomendación 16ª.- Remuneración de los Consejeros

“Que la política de remuneración de los Consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la Sociedad e información detallada e individualizada”.

Ver epígrafe B.1.8 a 12. de este Informe.

Recomendación 17ª.- Lealtad de los Consejeros

Que la normativa interna de la Sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los Consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales”.

El Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento Interno de Conducta para el ámbito del Mercado de Valores detallan las obligaciones que dimanen de los deberes generales de diligencia y lealtad de los Consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad y la no explotación de oportunidades de negocio.

Recomendación 18ª.- Extensión de los deberes de lealtad a los accionistas significativos y a la alta dirección

“Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la Sociedad”.

El Reglamento Interno de Conducta prevé la extensión de su normativa a cualquier persona que en sus relaciones con la Sociedad pudiera haber tenido acceso a información privilegiada.

El Consejo de Administración tiene claro que en sus relaciones con accionistas significativos, éstos no pueden recibir ningún apoyo ni información que les sitúen en situación de privilegio con los restantes accionistas.

Recomendación 19ª.- Junta General de Accionistas

“Con ocasión de la celebración de las Juntas Generales de Accionistas, y desde su convocatoria, la Sociedad debería informar del contenido íntegro de todas las propuestas de acuerdo que se vayan a someter a la Junta, utilizando para ello la propia página web, con independencia de cualquier otro procedimiento legal o voluntario de que se dote la Sociedad”.

A partir de la publicación de la convocatoria de la Junta General, se da a conocer a través de la página web corporativa:

- Ø La convocatoria.
 - Ø El contenido íntegro de todas las propuestas de acuerdo que se someten a la Junta para su adopción.
 - Ø Toda la documentación relacionada con los acuerdos que se proponen.
- Asimismo, una vez celebrada la Junta de Accionistas, se informa a los Mercados, a través de la publicación de un Hecho Relevante, y se da a conocer a través de la página web de la Sociedad los acuerdos adoptados en la última Junta General celebrada.

Recomendación 20ª.- Reglamentos de la Junta y del Consejo

“Toda Sociedad habría de dotarse de un conjunto de reglas o criterios de gobierno corporativo incluyendo, al menos, los Reglamentos de la Junta General y del Consejo de Administración”.

Como se expone en la introducción de este informe, la Normativa Reguladora del Gobierno de la Sociedad está constituida por los Estatutos Sociales, el Reglamento de la Junta General de Accionistas, el Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento Interno de Conducta para los Mercados de Valores, todos ellos aprobados y en vigor.

Recomendación 21ª.- Transparencia informativa

“Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la Sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales”.

El Consejo mantiene la transparencia del mecanismo de delegación de votos y la comunicación fluida de la Sociedad con todos sus accionistas. Por su parte, el accionista puede obtener en todo momento una amplia información sobre la evolución de la Compañía mediante consulta a la página web corporativa.

Recomendación 22ª.- Amplitud informativa

“Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera”.

Durante el ejercicio de 2003 se produjeron modificaciones en las reglas de Gobierno Social: Estatutos Sociales, Reglamentos de la Junta General, del Consejo de Administración e Interno de Conducta para los Mercados de Valores, con el objeto de adaptar el Gobierno de la Sociedad a las recomendaciones de la Normativa producidas para mejorar la transparencia de los mercados, todas las cuales fueron comunicadas

como Hecho Relevante a la C.N.M.V. y mediante la inserción de dichas novedades en la página web de la Sociedad. Durante el ejercicio 2004 no se produjo ninguna.

Recomendación 23ª.- Información en materia de gobierno corporativo

“Que se extiendan los deberes de información sobre las estructuras y prácticas de gobierno de cada sociedad y, en general, que se adopten medidas para asegurar la mayor calidad de la información, refundiéndose en un texto único que se publique para su conocimiento general por accionistas e inversores”.

Además de la información cuantitativa (económica y contable) y la de impacto más inmediato (Hechos Relevantes), la Sociedad publica el Informe del Gobierno Corporativo, estando disponible desde entonces en la página web Corporativa.

Recomendación 24ª.- Información financiera periódica

“Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por el Comité de Auditoría”.

La información financiera periódica que, además de la anual, se ofrece a los mercados, sigue elaborándose conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundidas han sido objeto de verificación por el Comité de Auditoría de la Sociedad.

Recomendación 25ª.- Información a través de Internet

“Contar con una página web a través de la cual se pueda informar tanto a los accionistas, inversores y al mercado en general de los hechos económicos y de todos aquellos de carácter significativo que se produzcan en relación con la Sociedad, como facilitar la participación de los accionistas en el ejercicio de su derecho de información y, en su caso, de otros derechos societarios”.

La Sociedad cuenta con la página web institucional www.edz.es, en la que se incluye información financiera de la Entidad, así como de todas las materias relacionadas con el Gobierno Corporativo.

También puede consultarse en dicha página la composición del Consejo de Administración y de su Comité de Auditoría, los informes trimestrales del ejercicio, los informes anuales de los últimos años, los hechos relevantes comunicados al Mercado, las convocatorias de las Juntas Generales, las propuestas de acuerdos que se someten a las mismas y los acuerdos finalmente adoptados.

Recomendación 26ª.- Independencia del auditor externo

“Que el Consejo de Administración y el Comité de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría”.

El Consejo de Administración y el Comité de Auditoría, como se expresa en el capítulo B de este informe, se ha ocupado de supervisar y mantener la independencia de los Auditores Externos.

Recomendación 27ª.- Calidad contable

“Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias”.

El Consejo de Administración procurará, por sí y a través del Comité de Auditoría, que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General sin reservas ni salvedades en el Informe de Auditoría.

G **OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Los Administradores de la Sociedad son los responsables de adecuar las políticas contables y establecer los sistemas de control que permitan la elaboración de las cuentas anuales de acuerdo con la Legislación Mercantil aplicable.

Los Auditores externos tienen el compromiso de verificar las cuentas anuales y estar informados sobre los procedimientos establecidos por la Sociedad para el desarrollo de su trabajo, con total libertad e independencia para exponer sus conclusiones y recomendaciones, disponiendo de las Actas de los Consejos de Administración y de sus Comités.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 28-04-2005.

Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.